CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA

SAMC-002-2026

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA – LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007 y 1474 DE 2011, LEY 2069 DE 2021, DECRETO LEY 019 DE 2012 Y DECRETOS 1510 DE 2013 Y 1860 DE 2021, COMPILADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015

"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE ENTIDADES QUE ADELANTARA LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE"

JUIIO DE 2026

CAPITULO PRIMERO
GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

1.1. OBJETO

La Personería Municipal de Sincelejo, habiendo establecido la necesidad de adelantar proceso de selección para contratar labores de **APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE ENTIDADES QUE ADELANTARA LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE**

Procederá a contratar con la persona natural mayor de edad plenamente capaz de realizar el objeto a contratar o persona jurídica cuyo objeto social le permita suscribir dicho contrato que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera. La identificación del servicio que satisface la necesidad se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC

UNSPSC V14-0801

Código	Nombre
93141500	Desarrollo y servicios sociales
90111600	Facilidades para encuentros
80111600	Servicios de personal temporal
80111623	Servicios temporales de compras y logística

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Por el estudio adelantado en la Personeria Municipal, Los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**APOYO LOGISTICO**		
1,1	**COORDINADOR LOGISTICO:** Bachiller academico, con experiencia acreditada coordinando equipos o dirigiendo personal. **X DIA**	UND	25
1,2	**PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO:** Bachiller academico.. **X DIA**	UND	100
2	**PUBLICIDAD**		
2,1	**SEVICIO DE PERIFONEO Y VOLANTES :** Incluye emisión de mensajes informativos alusivos, incluye, 5000 volantes, carro, combustible y conductor. **(INCLUYE RECORRIDO A BAJA VELOCIDAD POR LOS BARRIOS CERCANOS A DONDE SE REALIZARAN LOS EVENTOS)**	UND	25
2,2	**PASACALLE EN TELA PVC BANNER:** De 1x4 mts a Impreso a full color con mensaje alusivo al evento	UND	60
3	**TRANSPORTE**		
3,1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TIPO BUSETA** (ida y regreso) con capacidad de 32 pasajeros para el desplazamiento dentro de toda la jurisdicción del municipio (Se contempla un recorrido máximo aprox de 50KM y disponibilidad de 8 horas (finaliza trayecto y debe esperar en sitio para regresar), el servicio incluye conductor y combustible)	UND	50
4	**ALQUILER**		
4,1	**ALQUILER DE CARPAS:** (carpa de estructura metálica de 4 x 6 metros)	UND	100
4,2	**ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA** a Diesel de 5000watios de 4 líneas incluye instalación combustible y transporte al lugar del evento	UND	25
4,3	**ALQUILER DE SONIDO:** (incluye transporte, instalación , 2 cabinas de 3000w de potencia, consola con capacidad de 6 canales y 2 micrófono de inalámbricos).	UND	25

4,4	**ALQUILER SILLA PLATICAS** sin brazo puestas en sitio, urbano	UND	8500
4,5	**ALQUILER MESA PLÁSTICA** de cuatro patas puestas en sitio, urbano	UND	2200
5	**SUMINISTRO**		
5,1	**SUMINISTRO PUNTO DE HIDRATACIÓN** compuesto x 2 neveras en poliestireno expandido de 120 l con hielo con 25 pacas de agua	UND	70
5,2	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO** bebida industrializada 200 ml y panceroti 120 gr	UND	2000

NOTA: los bienes y servicios aquí descritos obedecen a la cantidad máxima a emplear por total de actividades a desarrollar por la entidad, se estima que las cantidades se agotarán en un máximo de 25 actividades en fechas programadas por el supervisor del contrato por lo que las cantidades finales estarán sujetas a la cantidad efectiva actividades desarrolladas

NOTA: las hojas de vida del personal solicitado, deberán ser entregas al supervisor del contrato antes de iniciar la ejecución, quien verificara el cumplimiento de esta.

FOMENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Con base a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, por la naturaleza del contrato al utilizar mano de obra para su ejecución, el contratista con prelación debe destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	**2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)**	**3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)**	**4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)**
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Documentos:	Documentos:	Documentos:	Documentos:
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de Contratos o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

COMPRAS PÚBLICAS - LEY 2046 DE 2020

Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.

De acuerdo con la ley, **las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total** de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y el presupuesto, se considera que para

el presente proceso de mínima cuantía NO es pertinente incorporar la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones

1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso

1.2.1 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.2.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.3. PRINCIPIOS.

El presente proceso de Convocatoria pública se orienta por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Personería Municipal de Sincelejo.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

A la presente Convocatoria pública le son aplicables los Principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas prevista en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de Convocatoria pública.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA CONTRATAR

Disponible en la Plataforma Secop II en el apartado del cronograma del proceso.

1.6. SORTEO PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Con el propósito de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, la Personería Municipal de Sincelejo no hará uso de la potestad de realizar el sorteo de consolidación de oferentes, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 del 2015.

1.7. VISITA TECNICA.

NO APLICA

1.8. MANIFESTACION DE INTERES A PRESENTAR PROPUESTA Y CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, La Personería Municipal de Sincelejo invita a los interesados a participar en el presente proceso, para que realicen su manifestación de interés mediante el procedimiento establecido en el pliego publicado en Secop II, para la conformación de la lista de posibles oferentes.

Para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo se considerarán aquellos que enviaron a la entidad su **MANIFESTACION DE INTERES**, dentro de los plazos y según los procedimientos establecidos en el pliego publicado en Secop II, para tal fin.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en la página web, dicha modificación la hará mediante adenda.

1.9. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la Personeria Municipal de Sincelejo en las oportunidades especificadas en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma, dicho mensaje deberá:

a. Enviarlo a través de mensaje en la plataforma Secop II.
b. Dirigirse al Personero Municipal de Sincelejo.
c. Enviarse en la fecha máxima para la expedición de adendas, según se detalla en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico (para el caso de observaciones, aclaraciones o dudas acerca del pliego de condiciones definitivo).
d. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para la Personería Municipal de Sincelejo la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
e. En caso de no presentarse ninguna solicitud de aclaración referente al presente proceso, la entidad se reserva el derecho de interpretación al momento de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, sin lugar a que los proponentes puedan darle interpretaciones propias y subjetivas.

1.10. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas; las adendas serán suscritas por la Personería Municipal de Sincelejo a través de la aprobación por parte del ordenador del gasto en la plataforma Secop II. La entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación según lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma Secop II, por fallas generales o particulares, la Entidad Estatal dará estricta aplicación a los protocolos y guías diseñados para tal fin por Colombia compra Eficiente.

1.11. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial " Lucha contra la corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá, D.C.

1.12 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.33.1. MANIFESTACIÓN DE INTERESES:

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de manifestar interés, la situación debe ser notificada antes de la hora limite para manifestar interés a la entidad estatal, al correo electrónico **personeria@sincelejo.gov.co,** indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

1.33.2 PRESENTACION DE OFERTAS

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para presentar ofertas a la entidad estatal, al correo electrónico **personeria@sincelejo.gov.co,** indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente, y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, en todo caso el correo habilitado para el envío de la oferta, en caso de confirmarse la indisponibilidad es **personeria@sincelejo.gov.co.**

1.33.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar observaciones, la situación debe ser notificada antes de la hora limite para ello a la entidad estatal, al correo electrónico **personeria@sincelejo.gov.co,** indicando la situación, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso, el numero del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma, cuenta del proponente que quiere presentar observaciones y el NIT o cedula del proveedor, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

1.13. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

El presente proceso de Convocatoria Pública a presentar ofertas estará abierta a todas las personas naturales o jurídicas que estén legalmente habilitadas para el efecto de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios.

Se podrán presentar también consorcios o uniones temporales, con un mínimo de dos (2) integrantes, en cuyo caso, sus integrantes deben cumplir con los requisitos de clasificación y calificación exigidos, esto es, área, especialidad y grupo respectivo.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación:

1- Carta de Presentación de la oferta.

2- Carta de Información de Consorcio o Uniones Temporales Ley 80 de 1993 Art. 7. así:
   a- En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Personería Municipal de Sincelejo.
   b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Personería Municipal de Sincelejo. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.
   c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.
   d- Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
   e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de persona natural si lo es.

3- Garantía de Seriedad de la Oferta: La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

   a- Asegurado/ Beneficiario: Personería Municipal de Sincelejo
   b- Cuantía: 10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos.
   c- Vigencia: 4 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.
   d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ES CAUSAL DE ELIMINACIÓN DE LA MISMA.

El proponente incluirá los siguientes documentos:

En caso de garantía de Compañía de Seguros: original de la Póliza y recibo de pago de la prima.

En caso de garantía Bancaria: Documento de Garantía de la Entidad Bancaria y recibo de pago de la comisión Bancaria.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original de la Propuesta.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, la Personería Municipal de Sincelejo solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

La Personería Municipal de Sincelejo hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a- Cuando un oferente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
c- En los demás casos que jurídicamente se determinen.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con las adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Personería Municipal de Sincelejo, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de este pliego de condiciones.

5- Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

6- El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes pliegos de condiciones y la ley, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. La omisión en la entrega de cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones necesarios para verificar la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y organización del oferente, sin perjuicio a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
2. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, o que después de subsanado se constate que no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
3. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
9. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error a la Personería Municipal de Sincelejo.
11. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o sea artificialmente baja.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
13. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
14. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar.
15. Cuando los proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.
16. La no manifestación de interés en participar con el fin de conformar la lista de oferentes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
17. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
18. Cuando el formulario de propuesta económica, no contenga o incluya la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o no se encuentre firmada por el proponente o su representante legal o autorizado.
19. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
20. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
21. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
22. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
23. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
24. Que el formulario de la propuesta económica no se aporte firmado.
25. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
26. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 2 – Propuesta Económica.
27. Que el valor unitario de cada ítem de la oferta presentada; una vez practicada la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial de cada ítem estimado para el Proceso de Contratación.
28. No ofrecer el valor de un precio unitario.
29. No presentar oferta económica.
30. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia.
31. Cuando exista diferencia entre el valor ofertado y el valor registrado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica realizada la corrección aritmética.
32. Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.

33. Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.
34. Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Sucre o al Municipio de Sincelejo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio principal en el Departamento de Sucre o al Municipio de Sincelejo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.
35. Las demás previstas en la ley.
36. Cuando el proponente, en cuanto al número de multas y siniestros de incumplimiento se encuentre inhabilitado en los términos del artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
37. El no diligenciamiento y presentación de los anexos técnicos que hacen parte integral de los presentes pliegos.
38. Cuando la persona natural o jurídica de manera individual o como integrante de la unión o consorcio tenga en ejecución un contrato de interventoría con la Alcaldía de Sincelejo, Sucre, en atención a que la Personeria Municipal de Sincelejo lo cobija su personería jurídica.

1.15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las Propuestas presentadas se hará durante los días señalados en el cronograma de la presente convocatoria, la cual permanecerá en las Oficina donde Funciona la Personería Municipal de Sincelejo y publicada en el SECOP II, durante tres (3) días hábiles para que los oferentes respectivos respondan las observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

1.16. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES.

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité evaluador de la Personería Municipal de Sincelejo, previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en los presentes pliegos, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de evaluación que se publicará en el SECOP II, la ausencia de requisitos o la falta de documentos de los proponentes, quienes durante el plazo de tres (3) días que tienen para presentar observaciones al informe hasta el día que señale el cronograma, los subsanen. Cuando el oferente, a criterio del Comité Evaluador deba subsanar un documento, éste habilitará de manera condicionada hasta tanto subsane, de lo contrario, será eliminado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

CAPACIDAD JURÍDICA:
Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a). Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, que deberá ser determinable, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de Convocatoria Pública.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del Contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el Contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Personería Municipal de Sincelejo, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada.

Deberán presentar con la certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policia Nacional, Constancia de consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993; así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar, certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores morosos REDAM, Certificado de no Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, Registro Único Tributario

la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso de que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público o por cualquier medio probatorio acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Para los efectos previstos en estos Pliegos de condiciones, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a sesenta (60) Días anteriores al Cierre del Proceso.

En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso de Selección y (iv) la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual debe ser determinable.

Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la Propuesta, suscripción del Contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el presentante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante el certificado de existencia y representación el cual deberá cumplir con las exigencias y condiciones establecidas en los numerales anteriores y en el evento de tener dicho representante legal limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier otro documento relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, tendrá que adjuntar la debida autorización del órgano social competente.

b). Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policia Nacional, Constancia de consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993; así como acreditar su afiliación

al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar, certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores morosos REDAM, Certificado de no Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, Registro Unico Tributario

c). Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

CAPACIDAD FINANCIERA:

INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP	INDICADORES RUP MIPYMES, E.E.M y E.E.D
Patrimonio (expresado en SMLM)	154,94 SMLMV	77,47 SMLMV
Liquidez: (AC/PC)	≥1,94	≥*1,21*
Endeudamiento: (PT/AT)	≤56%	≤ *70%*
Razón de Cobertura de Intereses	≥2,7	≥ 1

Nota: Tratándose de mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 1618 de 2013, ley 2069 de 2020 y los decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, debe tenerse en cuenta la columna de la derecha. Tal circunstancia deberán probarla en el acápite de su propuesta.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros individuales de cada integrante y el patrimonio por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros individuales de cada integrante.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA FINANCIERA:

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en el Registro único Proponente, RUP, los cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con

base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA PROBABLE ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V (2*PO)	UNSPSC, NIVEL 2
Persona Natural	> 154,94	9314 y/ o 9011 y/o 8011
Persona Jurídica	> 154,94	9314 y/ o 9011 y/o 8011

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

Tratándose de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 1618 de 2013, ley 2069 de 2020 y los decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, en los que respecta a la experiencia general estas solo deberán acreditar el 50% del monto.

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA: Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.500,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECIFICA
Los pliegos exigirán al proponente que debe presentar máximo tres (3) contratos suscritos con el sector público que se hayan ejecutado con recursos públicos, o con particulares demostrable, cuyos valores sumados sean igual o mayor a 154,94 SMMLV, los cuales deben haberse suscrito y ejecutados a la fecha de cierre de la presente invitación. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de

Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en alguna de las siguientes clasificaciones **UNSPSC:** 931415 y/ o 901116 y/o 801116

Para ello deberá diligenciar el **ANEXO 4** de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden.

La experiencia aportada por las Uniones Temporales se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación y extensión de los ítems del contrato y se establecerá sumando la experiencia específica aportada de cada uno de los miembros. En los consorcios se tendrá en cuenta el total del correspondiente contrato sin perjuicio del número de participantes.

Tratándose de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 1618 de 2013, ley 2069 de 2020 y los decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, para acreditar la experiencia especifica podrán aportar hasta cuatro (4) contratos para cumplir con este criterio. Tal circunstancia deberán probarla en el acápite de su propuesta.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de experiencia de los proponentes, se justifican porque son proporcionados en atención al objeto del contrato al exigir que los proponentes tengan experiencia relacionada con el objeto y a su vez esta sea proporcionada al presupuesto oficial y las características técnicas del servicio.

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP	INDICADORES RUP MIPYMES, E.E.M y E.E.D
Rentabilidad del patrimonio	≥0,09	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,04	≥0,02

Tratándose de consorcios la capacidad organizacional se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del objeto del contrato y su valor, el presente proceso se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía, establecido en el capítulo II, subsección 2 selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública.

IX. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez realizada la etapa de verificación de los factores habilitadores, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	500
INDUSTRIA NACIONAL	150
FACTORES CALIDAD	350
TOTAL	**1.000**

PUNTOS POR INCENTIVOS LEY 2069, DECRETO 1860 DE 2021 y DECRETO 287 de 2026 . Al finalizar la ponderación final de las ofertas, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y 287 de 2026, a los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes o emprendimientos, empresas de mujeres y proponentes que acrediten la inclusión de personas con discapacidad que con domicilio en el territorio nacional

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del 0.25% del puntaje total	**2,5**	Se otorgará un puntaje adicional de 2.5 al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME del 0.25% del puntaje total	**2.5**	Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a través del certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural). Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
INCENTIVO A LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026) del 0.25% del puntaje total	**2.5**	En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y la Ley 1618 de 2013, la Entidad otorgará hasta 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal. **ACREDITACIÓN:** El proponente deberá allegar: Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, o quien haga sus

		veces. Certificación suscrita por el representante legal donde conste el número de personas con discapacidad vinculadas, tipo de vinculación y tiempo de permanencia. Planillas de aportes al sistema de seguridad social que permitan verificar dicha y vinculación.

FACTOR PRECIO - MÁXIMO 500 puntos

Para efectos de la calificación económica, una vez revisado y corregido aritméticamente el valor de la propuesta, este no podrá superar el presupuesto oficial, sin perjuicio a lo señalado en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial o que se encuentren artificialmente bajas atendiendo lo señalado en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, serán eliminadas.

Se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

- Se calcula la Media Geométrica (G) acorde con la siguiente fórmula, con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el proyecto individual de la convocatoria, incluido el presupuesto oficial una sola vez.

$$G = \sqrt[N]{X_1 \ * X_2 \ * ..X_n}$$

Dónde:

X_i = Valor de la propuesta i
N = Número de propuestas

- Se reparten puntajes de la siguiente manera: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

Dn= [X1 – G]

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 500 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una puntos (50) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor, procedimiento que se hará hasta la propuesta que saque cien (100) puntos, el cual será el valor mínimo asignado a las propuestas.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL, MÁXIMO 150 PUNTOS

Sin perjuicio a lo dispuesto en los pliegos de condiciones para el trato nacional de los países que cobija el presente proceso, si el proponente en su oferta incorpora en un total bienes y servicios requeridos nacionales obtiene los 150 puntos (15%); por el contrario, si proporciona o en su totalidad son bienes y servicios extranjeros solo obtendrá 100 puntos (10%).

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por

promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

CALIDAD - PUNTAJE ADICIONAL 350 PUNTOS

Al factor calidad se le asignará un puntaje de 350 puntos que se distribuirán de la siguiente manera en atención a las condiciones requeridas:

FACTOR CALIDAD		PUNTAJE (350)
1. PLAN DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PUNTAJE (350 puntos)		
1	a) Plan de Calidad	PUNTOS: 350 El plan de calidad del servicio debe tener como mínimo los siguientes componentes para poder obtener los (350) puntos, pues en su defecto dará lugar (0) puntos: 1.Responsabilidades gerenciales. 2. Sistema de calidad del servicio y de personal. 3. Control de documentos y datos del personal que se utiliza para el servicio. 4. Control de procesos del servicio y del personal 5. Entrenamiento de personal. 6. Seguridad industrial. higiene, y salud ocupacional.

1.18. CRITERIO DE DESEMPATE

Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en estos Pliego de condiciones, la Entidad realizará la selección del contratista, obedeciendo de manera estricta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

1.19. ADJUDICACIÓN.

La Personería Municipal de Sincelejo hará la adjudicación del contrato una vez surtido el trámite de publicación y traslado del informe de evaluación en los términos del artículo 59 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015. Si uno de los oferentes habilitados y calificados interponiere un recurso contra el acta de evaluación en el término previsto en el artículo 30, numeral 8, de la ley 80 de 1993, la entidad de conformidad con la ley responderá las inquietudes en el acto administrativo de adjudicación. También la Personería Municipal podrá postergar la fecha de adjudicación y suscripción del contrato mientras resuelve el recurso. La adjudicación se hará mediante acto administrativo que se notificará personalmente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término previsto en el presente pliego, quedará a favor de la Personería Municipal de Sincelejo en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En consecuencia, de lo anterior, La Personería Municipal de Sincelejo mediante acto administrativo debidamente motivado, sin exceder de los quince (15) días podrá adjudicar al segundo calificado el contrato, siempre que la propuesta sea benéfica para la Personería Municipal de Sincelejo.

1.20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La forma del Contrato será escrita. El contratante seleccionado deberá suscribir el contrato una vez surtida la publicación del acta de selección, proferido el acto de adjudicación y

surtida su notificación en la fecha prevista en el cronograma y deberá cancelar todos los derechos y anexar todos los requisitos para la legalización del contrato.

1.21. CLASE DE CONTRATO Y ELABORACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se elaborará será de Prestacion de Servicios, respecto de la propuesta que saliere favorecida, especificándose el valor, la forma de pago y la garantía que debe amparar los riegos del contrato.

Este contrato lo elaborará el Personero Municipal de Sincelejo y contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del mismo con relación al objeto que se va a contratar.

Los proponentes están en la obligación de informar a la Personería Municipal de Sincelejo si han sido sancionado en la ejecución de contratos, entendiéndose por sanción lo siguiente: Multa por Mora, Multa por Incumplimiento, La Declaratoria de Incumplimiento, la Efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, La Declaratoria de Caducidad.

1.22. PLAZO DEL CONTRATO.

La presente contratación a celebrar corresponde a la Vigencia Fiscal del 2026 y El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA**, plazo que se cumplirá a partir de la suscripción y lleno de los requisitos legales para su ejecución.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

2.1 PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

2.2 IMPUESTO Y OTROS.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los tendran que se pagados acorde a la normatividad especifica para cada tributo es decir que podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por La Personería Municipal de Sincelejo según la naturaleza de la contribución fiscal.

2.3. FORMA DE PAGO Y SUJECION AL PRESUPUESTO

La entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera por actas parciales según ejecución contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la celebración del Contrato de obra pública referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial hasta de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($265.404.620).** Incluido todos los costos y gastos directos e indirectos.

El certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el objeto a contratar se hará con cargo al Presupuesto de la Personería Municipal de Sincelejo, de la presente Vigencia Fiscal 2026.

CAPÍTULO TERCERO

CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGOS.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la de la aprobación de la garantía única y del seguro de responsabilidad civil extracontractual presentada por el contratista.

Para los pagos se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por la unidad de Presupuesto y el pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

3.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Personería Municipal de Sincelejo, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor del 10% del total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.
B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor del 10% del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
C. **PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE:** El valor de este amparo es del 5% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

.

3.3. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

La Personería Municipal de Sincelejo publicará el contrato en el SECOP II, en los términos del decreto 019 de 2012.

3.4. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La Personería Municipal de Sincelejo ejercerá el control y vigilancia de la ejecucion del contrato a través del Personero Municipal, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3.5. OCURRENCIA DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Revisar Matriz Anexa

3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará por acuerdo de las partes dentro de los cuatro (4) meses al recibo final del servicio.

3.7. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) Los presentes pliegos con sus adendas y la propuesta del contratista
b) Las actas previstas en la presente base de contratación y el informe de evaluación de las ofertas.

c) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.
d) Certificado de disponibilidad presupuestal.

3.8. INDEMNIDAD

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario además que el contratista suscriba una constancia en la que manifiesta que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra de la Personeria Municipal de Sincelejo por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.

3.9. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES.

El contratista deberá cumplir con las normas laborales de acuerdo a todas las normas legales vigentes en especial a las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas relacionadas con el servicio. La SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA del contrato, verificaran este cumplimiento.